

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168 - 2025 -MPA/CM

Ambo, 30 de octubre del 2025.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "*Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, **establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa legislativa** en la formación de las leyes; **asimismo, señalando, que también tienen el mismo** derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, **los Municipios** y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los Ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el Inciso 13) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República**";

Que, bajo este panorama, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, se trató como tema de agenda respecto a: APROBAR la propuesta de la INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS -AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA"; Entonces, después de ser deliberado y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la propuesta de la **INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS -AMBO, COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA**, por las razones y fundamentos expuestas en el Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la publicación del presente acuerdo en el portal web oficial institucional (www.muniambo.gob.pe) y en otros medios que disponga la normatividad de la materia, así como poner de conocimiento a las áreas administrativas correspondientes de la Entidad para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

